



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0031-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), con motivo de la ampliación de plazo de diversas solicitudes de información.

A n t e c e d e n t e s

1. Ingreso de las solicitudes

Los días 16, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2024, ingresaron 11 solicitudes a nombre de diversas personas solicitantes, en las que piden distintos conceptos de información.

2. Convocatoria

El 9 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s

- I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo INE/CG217/2020 del 26 de agosto de 2020.
- II. Motivos de la ampliación.** Conforme al trámite de las solicitudes, el motivo por el que se solicita la ampliación es, dependiendo del caso:

	Manifestación de incompetencia.
	Declaración de inexistencia
	Clasificación de reserva temporal
	Clasificación de confidencialidad
X	Otros: <ul style="list-style-type: none">• Las áreas DEA, OIC y UTSI solicitó ampliación del plazo.• El área DJ se encuentra en tiempo para emitir respuesta a la fecha de convocatoria.• La UTTyPDP está realizando gestiones con las áreas para emitir respuesta.



INE-CT-ACAM-0031-2024

Tales asuntos podrían ser sometidos a consideración del CT, por lo que se estima pertinente ampliar el plazo.

En los anexos que forman parte integral de este Acuerdo, se describe la información general de las solicitudes, así como el supuesto que actualiza para extender los días de atención.

Los anexos, corresponden a los siguientes folios:

Número de anexo	Folio de solicitud (conforme a la PNT)	Folio interno
1	330031424003309	UT/24/03152
2	330031424003314	UT/24/03157
3	330031424003321	UT/24/03163
4	330031424003323	UT/24/03165
5	330031424003333	UT/24/03175
6	330031424003336	UT/24/03178
7	330031424003345	UT/24/03184
8	330031424003349	UT/24/03188
9	330031424003361	UT/24/03199
10	330031424003367	UT/24/03205
11	330031424003315	UT/24/03158

Debido a lo expuesto en los **11** anexos, el **CT** estima pertinente **OTORGAR la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información**, las cuales deberán notificarse dentro del término a que se refiere el artículo 29, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo señalado y, con fundamento en los artículos 132 de la LGTAIP; 135 de la LFTAIP; y 30 del Reglamento; este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se **otorga la ampliación del plazo** excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del primer plazo de cada solicitud.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida; asimismo hágasele del conocimiento la presente resolución a las áreas por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0031-2024

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: LSC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¹ https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_integral.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0031-2024

Acuerdo del CT del INE, respecto de la ampliación de plazo de once (11) solicitudes de acceso a la información.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de agosto de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Guillermo Flores Villagrán INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante Suplente del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: ALQUICIRA FONTES IVETTE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3708636
HASH:
36F016DFA2E7C5A1418CE33D78AC422C5B8E20D0028E32
57908C6D3576936041

FIRMADO POR: URIAS PALMA MARIA DEL CARMEN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3708636
HASH:
36F016DFA2E7C5A1418CE33D78AC422C5B8E20D0028E32
57908C6D3576936041

FIRMADO POR: VAZQUEZ BARAJAS JUAN MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3708636
HASH:
36F016DFA2E7C5A1418CE33D78AC422C5B8E20D0028E32
57908C6D3576936041

FIRMADO POR: FLORES VILLAGRAN GUILLERMO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3708636
HASH:
36F016DFA2E7C5A1418CE33D78AC422C5B8E20D0028E32
57908C6D3576936041

